



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403 -2018-MDI

Independencia,

26 SET. 2018

VISTO, el Informe N° 140-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/JJLD: Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 384-2018-MDI, planteado por el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2018-MDI, de fecha 14SEPT.2018, se reconoció la Inscripción del Comité de Gestión de Vías del Sector 1 del Centro Poblado de Huánchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash (...);

Que, en el proceso de ejecución de la referida Resolución de Alcaldía, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha advertido la existencia de errores de redacción, consistente en los siguientes: -----

- En el segundo considerando se ha consignado el párrafo de "Que, mediante Informe N° 120-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 27AGO.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal - Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión Pro Carretera del Caserio de Apahuain, Centro Poblado de Monterrey, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, indicando que para ello adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS".

Lo cual no es correcto, ya que la denominación correcta del Comité de Gestión, conforme se advierte de los antecedentes del Expedientes, es COMITÉ DE GESTIÓN DE VÍAS SECTOR 01 DEL C.P. DE HUÁNCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, debiendo ser rectificado en ese extremo;

- En el Octavo Considerando y Artículo 2° de la indicada resolución, en el Cargo de TESORERO se ha considerado al señor HURTADO BAZÁN SEGIO LUIS, lo cual no es correcto, DEBIENDO SER HURTADO BAZAN SERGIO LUIS.

Debiendo rectificarse en ambos extremos por tratarse de simples errores de redacción, conforme lo prevé y lo soluciona la propia Ley;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 210°, Inciso 210.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403 -2018-MDI



de la decisión (...); el Inciso 210.2, señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, siendo así, resulta necesario **RECTIFICAR** los errores materiales que se advierten en los Considerandos Segundo, Octavo y Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 384-2018-MDI, de fecha 14SEPT.2018. La rectificación planteada no altera el contenido de la resolución ni afecta derechos de terceros, dejándose subsistentes las demás disposiciones del referido acto administrativo;



Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 384-2018-MDI, de fecha 14SEPT.2018, en los siguientes términos: -----

SEGUNDO CONSIDERANDO:

DICE:

Que, mediante Informe N° 120-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 27AGO.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal – Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión Pro Carretera del Caserío de Apahuaín, Centro Poblado de Monterrey, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, indicando que para ello adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS.

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 120-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 27AGO.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal – Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión de Vías del Sector 1 del Centro Poblado de Huánchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, indicando que para ello adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS.

OCTAVO CONSIDERANDO:

DICE:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
HURTADO BAZÁN SEGIO LUIS	TESORERO	46132105

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
HURTADO BAZÁN SERGIO LUIS	TESORERO	46132105

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403 -2018-MDI

ARTÍCULO 2º: (....)

DICE:



(...)

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
HURTADO BAZÁN SEGIO LUIS	TESORERO	46132105

DEBE DECIR:



(...)

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
HURTADO BAZÁN SERGIO LUIS	TESORERO	46132105



Quedando subsistentes las demás disposiciones de la referida Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.



EFAM/jvc.

  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE